



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTO**, el informe N° 000106-2021-DAFO-MMD/MC, de fecha 08 de septiembre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril del 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros al 'Concurso Nacional de Producción Alternativa - 2021';

Que, el 31 de mayo del presente año se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000125-2021-DGIA/MC, rectificadora por Resolución Directoral N° 000175-2021-DGIA/MC y modificada por Resolución Directoral N° 000349-2021-DGIA/MC, por la cual aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Producción Alternativa - 2021' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Producción Alternativa - 2021' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Producción Alternativa - 2021' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Producción Alternativa - 2021' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 27 de julio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido cincuenta y siete (57) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 000106-2021-DAFO-MMD/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que, en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VII.6 de las Bases del 'Concurso Nacional de Producción Alternativa - 2021', no pueden participar Personas Jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad; se extienden dichas restricciones a Personas Jurídicas que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad;

Que, el numeral XI de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y el Título IV de su reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Producción Alternativa - 2021', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
4MONOS FILMS S.A.C.	LIMA	LIMA A MIL	CASTILLO MARTINEZ, OSCAR FERNANDO
ABORIGENES CINE E.I.R.L.	PUNO	ENTRE NÁUSEAS Y VÓMITOS*	GONZALES APAZA, JUAN OSCAR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

AGUAYTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AGUAYTA E.I.R.L.	PIURA	<i>LAS RONDAS DEL AGUA</i>	MAGNANO, MATIAS SEBASTIAN / YBAZETA GUERRA, VICTOR CESAR
AMAT FILMS S.A.C.	PUNO	<i>PACHATAKI*</i>	SALAS CORDOVA, PIER ALEJANDRO
APUS PRODUCTORA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL EIRL	LIMA	<i>KAWSAY, EL PODER DE LA DANZA</i>	CHAVEZ FUMAGALLI, CLAUDIA PATRICIA
AQURA FILMS & CONTENT S.A.C.	LIMA	<i>POEMARIO</i>	SEGURA LEDESMA, JOSE MANUEL
ARGOS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LIMA	<i>LA AGONÍA DE RASU ÑITI</i>	TAMAYO SAN ROMAN, AUGUSTO ENRIQUE CESAR
ASOCIACION CULTURAL ARTISTICA ANAQUERONTE	AREQUIPA	<i>LOS DOMINGOS SABEN A MUERTE*</i>	VALENCIA PALOMINO, JAVIER HEYNER
ASOCIACION CULTURAL MERCADO CENTRAL	LIMA	<i>LOS TÍOS PROFUNDOS</i>	VELAZQUEZ NUÑEZ, SOFIA ALEJANDRA
AYNI PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>MISIÓN KIPI</i>	TUESTA ALTAMIRANO, MARIELA SONALY / VELASQUEZ GODOY, WALTER JESUS
BERGMAN WAS RIGHT FILMS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - BWRP S.A.C.	LIMA	<i>ESCRIBIR NUESTRO NOMBRE Y SEGUIR</i>	ALBORNOZ MUÑOZ, LILIANA ENMA / VILCHEZ RODRIGUEZ, FERNANDO ARTURO
CHAMANA FILMS S.A.C.	LIMA	<i>LATIDOS DE EL CARMEN</i>	SANCHEZ SOLIS, RITA STEFANNY
CHASQUI AUDIOVISUALES S.A.C	CALLAO	<i>LA LAGUNA DE QUEMPIRI</i>	SIMONINI SANTA CRUZ, RENATO ALFONSO
CINCO MINUTOS CINCO E.I.R.L.	LIMA	<i>TEJIENDO LA RUTA AL PUEBLO Y EL CINE</i>	AGUERO SOLORZANO, EFRAIN ERNESTO
CINE DE BARRIO E.I.R.L.	LA LIBERTAD	<i>TÍO LINO*</i>	FORERO ALVA, OMAR FELIPE
CINECULTURA PRODUCCIONES S.A.C.	AYACUCHO	<i>FEA, POBRE Y ALBINA*</i>	EUSEBIO ORDAYA, MELINTON



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CORDILLERA GRIS S.A.C.	LIMA	<i>EL CAMINO A UNA BUENA EDUCACIÓN</i>	COMUNIDAD OLLA COMÚN "LAS VECINAS UNIDAS", DIRECCIÓN DELEGADA EN: ROJAS ESTRADA, DENNIS CHRISTIAN
CUSCO SAME FILMS E.I.R.L.	CUSCO	<i>CHIBOLOS*</i>	MOSCOSO SILVA, CHRISTIAN DAVID
CUYAY WASI	LIMA	<i>VOLAR</i>	OTERO HERAUD, RODRIGO MARTIN
EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>MAQUINA TU VENGANZA</i>	AREVALO PORTOCARRERO, RAFAEL ALEJANDRO
EQUINOCCIO ESTUDIOS E.I.R.L.	LIMA	<i>CONSEJERO DEL LOBO</i>	REYNOSO MENDOZA, FRANZ HARVIS
ETF FILMS	CAJAMARCA	<i>SUEÑOS DE SANGRE*</i>	DIAZ TAPIA, ESTEBAN FRANK
FILMS BASTARDIA E.I.R.L.	CUSCO	<i>WALACHA*</i>	CUBA HUAMANI, GUADALUPE
HARAWI COMUNICACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PUNO	<i>SALLQA*</i>	COMUNIDAD COLECTIVO ALTURAMA FILMS, DIRECCIÓN DELEGADA EN: TORRES CORNEJO, FRANCISCO FELIPE
INTI FILMS CINE WANKA E.I.R.L.	JUNÍN	<i>4 ESQUINAS*</i>	INGA HUAMAN, JAIME NILO
INVISIBLE PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>SOMBRA</i>	D'ONADIO MUÑOZ, IVAN ANTONIO
KJAYA CINE E.I.R.L.	LIMA	<i>SOLES ROJOS</i>	MONTENEGRO LUNA, FERNANDO FEDERICO
LA LUZ PRODUCCIONES SAC	LIMA	<i>LOS REGALOS</i>	CARMONA DEL SOLAR, JORGE LUIS
LEMONBOT FILMS COMPANY E.I.R.L. - LEMONBOT E.I.R.L.	AREQUIPA	<i>INTERLUDIO*</i>	ARENAS PRADO, ROGER ALEXANDER
MERTHIOLATE PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	<i>HELENA</i>	BEST URDAY, LORENA ALICIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

MONTAÑA ROSA FILMS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUSCO	4 EBER*	VALDIVIA SALAS, XIMENA MARIELA
NO HAY BANDA PRODUCCIONES E.I.R.L.	CUSCO	CARTA A UNA MEMORIA SIN CORRESPONDER*	CASTRO GUTIERREZ, JORGE RICARDO
NOR CINEMA E.I.R.L.	LAMBAYEQUE	LAUREANO*	CCPATINTA CHINO, CLAUDIA MATILDE
ÑAWINCHIK CINE & VIDEO E.I.R.L.	AYACUCHO	RELATOS ANDINOS*	VELAPATIÑO MARCA, TASKO RAMIRO
OH MY GOD! ENTERTAINMENT S.A.C - OMG! ENTERTAINMENT S.A.C	LIMA	ANOMALIA	CARRION HUAMAN, ROMEL
PRESIDENTE S.A.C.	LIMA	ELLA CONTRA TODOS	MARINI GIUFFRA, EMANUELE
PROYECTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LIMA	YA NO SOMOS LOS DE ANTES	ALVA HURTADO, RENZO ALONSO
PROYECTOS AUDIOVISUALES INDEPENDIENTES S.A.C.	LIMA	LOS ESPACIOS QUE HABITAMOS	BONILLA BROWN, DANA
QUECHUA FILMS PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-QUECHUA FILMS PERÚ S.R.L.	CUSCO	TUPANANCHISKAMA, HASTA QUE NOS VOLVAMOS A VER.	GARCIA LOCATELLI, SERGIO LUIS / CARMONA CHACON, HUGO
QUIO PRODUCCIONES E.I.R.L.	UCAYALI	MARIA VARONILA*	MARIN TELLO, CARLOS JOSELITO
RES FILMS E.I.R.L.	LIMA	META	AVILA RAMIREZ, SAMANTHA DASHIEL
RES FILMS E.I.R.L.	LIMA	PATRIARCA	AVILA RAMIREZ, SAMANTHA DASHIEL
SANTIS FILMS SAC	LIMA	VIRÚ	SANTISTEBAN MARIN, ROSA MARIA
SERES AUDIOVISUALES S.A.C.	LIMA	EL DILEMA DEL ERIZO	RUIZ ROJAS, PABLO JESUS
SYNCHRO PRODUCCIONES SAC	LIMA	NUESTRA ÚLTIMA CHANCE	VALDIVIESO PAYVA, JORGE JAMES





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

TELURICA CINE Y VIDEO E.I.R.L.	LIMA	UNA HABITACIÓN PROPIA	ROJAS BRUCKMANN, MAIA LIBERTAD
TRUENO MEDIA E.I.R.L.	APURÍMAC	EL BARCO	ZARABIA HURTADO, LITMAN EFRAIN
VACACIONES PERMANENTES E.I.R.L.	LAMBAYEQUE	LOS GAFOS, SERIE DE HEROICOS REPORTAJES EN LA HEROICA CIUDAD DE CHICLAYO*	AGUIRRE ESTELA, BRYAN JESUS
VIA EXPRESA CINE Y VIDEO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - VIA EXPRESA S.R.L.	AREQUIPA	TRANSICIÓN*	BARREDA DELGADO, MIGUEL FRANCISCO
VIENTO INVIERNO E.I.R.L.	LIMA	LA OROYA: OTRO RADICAL DE LA NOCHE	BEDOYA ABAD, DIEGO JOSE
VIENTO PRODUCCIONES E.I.R.L.	AYACUCHO	MIL OJOS...MIL OÍDOS*	AGUILAR DE LA CRUZ, LUIS

(\*) El proyecto cumple con los requisitos establecidos en las bases del Concurso para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y el Callao.

**Artículo Segundo.-** Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, en caso se detecte incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero cuyo representante legal ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Producción Alternativa - 2021'.

**Artículo Quinto.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ITALO LUIS ILIZARBE AYALA**  
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS